



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°494-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 29 de diciembre 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1688-2021-GAJ/GM/MPMN, del 29-12-2021 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/.1,521.08 soles, a favor del Ing. Cristian Jesus Sanchez Aratia, Sub Gerente Transportes y Seguridad Vial; el Informe N° 1578-2021-A/MPMN, del 20-12-2021, solicitando el reembolso de viáticos por la asistencia el día 16 de diciembre del 2021 día Jueves, al CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE, organizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en Lima, que fue convocada con el Oficio Múltiple N°0057-2021-MTC/30, con la autorización contenida en el Proveído de Alcaldía; teniéndose que, por la proximidad de la cita para el evento, no fue posible el otorgamiento anticipado de los viáticos para el viaje, asumiendo el comisionado, con sus recursos, los gastos de viaje y estadía. Previa evaluación de la rendición de gastos por los viáticos empleados, con el Informe N°710-2021-SGC/GA/GM/MPMN, del 23-12-2021, el Sub Gerente de Contabilidad, señala que la solicitud de reembolso es por la suma S/.1,521.08 soles a favor del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, por los gastos efectuados en comisión de servicio en Lima los días 15, 16 y 17 de diciembre del presente año, habiéndose realizado gastos por pasajes y gastos de transporte por S/.957.18 soles, y por Viáticos, asignaciones por comisión de servicios S/. 563.90 siendo un total de S/.1,521.08 soles. La Gerencia de Administración, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiéndose el Informe Legal N°1688-2021-GAJ/GM/MPMN, del 29-12-2021; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, tal como ha ocurrido en este caso y dada la urgencia del viaje, de acuerdo a los términos del Informe Legal. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios mencionada en Vistos, la Sub Gerencia de Contabilidad, con el Informe N°710-2021-SGC/GA/GM/MPMN, informa que los gastos se encuentran sustentados por la suma de S/.1,521.08, luego de la verificación de la documentación, adjuntándose debidamente firmados los formatos N°05 Informe de la Comisión de Servicios, y Formato N°06 Formato de autorización para uso de medio de transporte aéreo".

Que, con el Informe Legal N°1688-2021-GAJ/GM/MPMN, del 29-12-2021, la Gerencia Asesoría Jurídica, informa que se expida acto resolutorio autorizando el reembolso de viáticos por S/.1,521.08 soles, a favor del comisionado Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial Ing. Cristian Jesus Sanchez Aratia, por la devolución de los gastos que realizó, los días 15, 16 y 17 de diciembre, según se describe en Vistos de la presente resolución y demás documentos.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.1,521.08 soles a favor del Ing. Cristian Jesus Sanchez Aratia; que corresponden a su desempeño en la comisión de servicios en la ciudad de Lima los días 15, 16 y 17 de diciembre del 2021, para concurrir al CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE, organizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en Lima, de acuerdo a los considerandos que anteceden, y conformidad de la rendición, según el Informe N° 710-2021-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM.
GAJ
GA
GPP
Contabilidad
Tesorería.
OTIE
Servidor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

1
LIC. ADM. MAURO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

